

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA SECRETARÍA DE TRANSPARENCIA Y LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN (STLCC) Y EL CONSORCIO IMPLEMENTADOR DE LA ACCIÓN “CONSTRUYENDO FUTUROS PRÓSPEROS PARA VIVIR CON DIGNIDAD”.

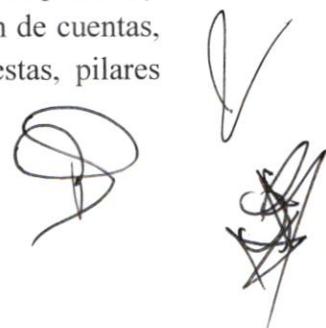
La **SECRETARÍA DE TRANSPARENCIA Y LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN**, en adelante "STLCC", representada en este acto por el señor, **SERGIO VLADIMIR COELLO DÍAZ**, mayor de edad, casado, Abogado, hondureño, con Documento Nacional de Identificación N.º **0803-1985-00537** y con domicilio en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central; actuando en su condición de Secretario de Estado en los Despachos de Transparencia y Lucha Contra la Corrupción, según consta en el Acuerdo de Nombramiento N.º **90-2024**, y el Consorcio implementador de la acción “Construyendo futuros prósperos para vivir con dignidad” (financiada por la Unión Europea), conformado por **DIAKONIA HONDURAS, ESPACIO REGIONAL DE OCCIDENTE (EROC), PILARH Y LA COMISIÓN DE ACCIÓN SOCIAL MENONITA (CASM)**, representado en este acto por: 1) la señora **REINA RIVERA JOYA**, mayor de edad, soltera, Abogada, hondureña, Documento Nacional de Identificación N.º **0601-1969-00314** con domicilio en Tegucigalpa M.D.C., actuando en su calidad de Representante Legal de Diakonia Ecuménica Sueca, Honduras; y 2) el señor **NOÉ ISAIÁS CANELO GUARDADO**, mayor de edad, casado, Ingeniero Civil, hondureño, con Documento Nacional de Identificación N.º **0401-1969-00972** y con domicilio en Santa Rosa de Copán, departamento de Copán, actuando en su condición de Presidente de la Junta directiva de Espacio Regional de Occidente (EROC); todos con facultades suficientes para celebrar el presente **CONVENIO DE COLABORACIÓN**, en virtud de las siguientes disposiciones:

CONSIDERANDO: Que la STLCC fue creada mediante Decreto Ejecutivo PCM-05-2022, publicado en el Diario Oficial La Gaceta N.º 35,892 en fecha seis (06) de abril de dos mil veintidós (2022); siendo una institución pública que tiene la finalidad de prevenir y combatir el flagelo de la corrupción en el ejercicio de la función pública y privada en apego a las directrices de la Presidencia de la República, en su agenda gubernamental.

CONSIDERANDO: Que a la STLCC le corresponde diseñar, promover, coordinar, supervisar y evaluar las políticas, estrategias y programas de transparencia y anticorrupción, con el objeto de fomentar las prácticas del buen gobierno, impulsando la interacción constructiva entre las autoridades.

CONSIDERANDO: Que el **CONSORCIO** está conformado por organizaciones debidamente autorizadas por el gobierno de la República, para realizar su trabajo de apoyo al desarrollo integral de Honduras y que a través de la acción “**CONSTRUYENDO FUTUROS PRÓSPEROS PARA VIVIR CON DIGNIDAD**”, contempla contribuir mediante diferentes acciones, al fortalecimiento de la sociedad civil, el diálogo, concertación y acompañamiento al sector estatal para impulsar políticas públicas especialmente en el área de rendición de cuentas y transparencia en los territorios de los departamentos de Copán, Ocotepeque y Lempira, articulando estos esfuerzos a otros de alcance nacional e internacional.

CONSIDERANDO: Que la construcción y el correcto funcionamiento de un Estado moderno, integral y transparente es un trabajo coordinado entre la administración pública y la sociedad en general, bajo los principios de solidaridad humana, la rendición de cuentas, la transparencia, veeduría social y participación ciudadana, representando estas, pilares fundamentales para la construcción de la democracia.



CONSIDERANDO: Que es necesario establecer alianzas estratégicas interinstitucionales para el fortalecimiento de la gobernanza local, con la finalidad de robustecer las capacidades técnicas vinculadas a la función administrativa y el manejo de los recursos públicos en los municipios, con estricto apego a los valores de ética, Transparencia y prácticas anticorrupción en la gestión pública. Por lo que es oportuno establecer una alianza estratégica entre la STLCC y el CONSORCIO sobre la base de un Estado que promueva un gobierno abierto y transparente, reafirmando el compromiso en el combate de los actos de corrupción en todos sus niveles.

POR TANTO: Ambas partes acuerdan lo siguiente:

CLÁUSULA PRIMERA. OBJETIVO GENERAL: Articular esfuerzos que contribuyan al fortalecimiento de las Comisiones Ciudadanas de Transparencia, (CCT), de los departamentos de Copán, Ocotepeque y Lempira, a fin de reforzar sus capacidades de veedores de la función pública, en procura de crear bases sólidas para que los gobiernos locales que manejan fondos del Estado en el nivel municipal; alcancen altos estándares de transparencia, prácticas anticorrupción, modernización, control interno y rendición de cuentas, promoviendo una amplia participación y acompañamiento de la ciudadanía a través de procesos de veeduría y auditoría social y otras formas de vigilancia ciudadana.

CLÁUSULA SEGUNDA. OBJETIVOS ESPECIFICOS: Son objetivos específicos del presente Acuerdo:

1. Reconocer y fortalecer a las Comisiones Ciudadanas de Transparencia (CCT), Comisiones Departamentales de Transparencia, La Mesa Regional de Transparencia del Occidente, la Mesa Nacional Interinstitucional de Transparencia y otros esfuerzos afines o que pudieran surgir; con el fin de consolidar esfuerzos conjuntos por transparentar la gestión pública con una auténtica participación ciudadana y trabajo colaborativo con los gobiernos locales.
2. Desarrollar espacios de concientización y capacitación a las iniciativas de veeduría social en temas como Gobierno Abierto, prácticas anticorrupción, transparencia, participación ciudadana, datos abiertos, modernización y optimización administrativa, control interno, rendición de cuentas, compras y adquisiciones públicas, entre otras; tanto a funcionarios públicos como a organizaciones de sociedad civil involucradas en la vigilancia social.
3. Contribuir a mejorar la prestación de servicios por parte del Estado, bajo el enfoque de respeto a los derechos de la población, en particular aquellos programas y proyectos orientados a satisfacer los derechos económicos, sociales, culturales y ambientales (DESCA).
4. Impulsar acciones conjuntas para mejorar el ambiente habilitante para las organizaciones de sociedad civil que trabajan el tema de transparencia y rendición de cuentas, fortaleciendo sus capacidades de incidencia, articulación y propuesta.

CLÁUSULA TERCERA. PRINCIPIOS RECTORES: El presente Acuerdo se regirá por las bases de la legalidad, independencia en el marco de las competencias y funciones de cada participación ciudadana, ética, integridad, transparencia y otros principios contemplados en la Constitución de la República de Honduras, en los tratados internacionales de los cuales Honduras forme parte y en las leyes vigentes aplicables.

CLÁUSULA CUARTA. - COMPROMISOS DE LAS PARTES: Las partes se comprometen a cumplir de buena fe las acciones que se mencionan a continuación, así como las que puedan definir a través de otros consensos.

1. La STLCC se compromete a:



1.1 Nombrar un enlace técnico propietario y un suplente que brinde acompañamiento y retroalimente las acciones establecidas

1.2 Brindar procesos formativos en prácticas anticorrupción, a formador de formadores tanto del **CONSORCIO** como de los liderazgos de la población meta de la acción en temas como;

1.2.1 Alianza de Gobierno Abierto Honduras (AGAH);

1.2.2 Procesos anticorrupción y transparencia en la administración pública especialmente a nivel municipal;

1.2.3 Implementación de datos abiertos, su importancia e impacto;

1.2.4 Compras y adquisiciones del Estado;

1.2.5 Proceso de licitaciones (pliego de condiciones);

1.2.6 Modernización y optimización en la gestión por procesos,

1.2.7 Marco nacional e internacional de la transparencia y rendición de cuentas.

1.2.8 Normas Generales o Rectoras del Control Interno emitidas por el Tribunal Superior de Cuentas y su Implementación;

1.3 Facilitación de relaciones con gobiernos municipales, AMHON, Secretarías de Estado y otros que permitan a las CCT hacer veeduría social sobre objetivos, recursos, mecanismos, productos e impactos de programas sociales como la Red Solidaria, salud, educación y otros que contribuyan al alcance de los DESCA de la población.

1.4 Acompañamiento técnico en el proceso de formación a través de la Escuela de Auditoría Social, así como diseño, socialización e implementación de Diplomados/Cursos certificados relacionados con el tema de veeduría y auditoría social.

2. El **CONSORCIO** se compromete a:

2.1 Nombrar un enlace técnico propietario y un suplente que dé seguimiento y retroalimenta al consorcio de las acciones establecidas.

2.2 Coordinar espacios para el desarrollo virtual o presencial de las capacitaciones y talleres a desarrollar por parte de la **STLCC**;

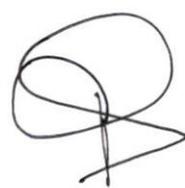
2.3 Brindar el acompañamiento necesario en las actividades que se realicen en el marco de la Alianza de Gobierno Abierto Honduras (AGAH):

2.4 Apoyar financieramente las capacitaciones y jornadas contempladas en la acción “Construyendo futuros prósperos para vivir con dignidad”.

2.5 Promover la apertura de datos y mecanismos de rendición de cuentas que promuevan la transparencia y participación ciudadana;

2.6 Contribuir a la creación de la agenda anticorrupción municipal con el fin de fortalecer la función municipal.

2.7 Brindar acompañamiento técnico en múltiples municipios a las Jornadas de elaboración de planes de fortalecimiento de las Comisiones Ciudadanas de Transparencia, Comisiones Departamentales de Transparencia, La Mesa Regional de Transparencia del Occidente, la Mesa Nacional Interinstitucional de Transparencia y otros esfuerzos afines de participación y veeduría social.




2.8 Compartir con la STLCC y con los gobiernos locales los resultados de estudios, prácticas y otros ejercicios de veeduría social a nivel municipal, en particular a programas sociales como la Red Solidaria, salud, educación y otros que contribuyan al alcance de los DESCA de la población.

Ambas partes se comprometen a:

CLASULA QUINTA. PLAN DE TRABAJO: Para materializar los compromisos establecidos en el presente Acuerdo, las partes se comprometen a diseñar y elaborar, en un lapso no mayor a dos (02) meses, un plan de trabajo, en el cual establezcan metas calendarizadas, las cuales deberán ser ejecutadas en distintas fases.

CLAUSULA SEXTA. Ambas partes se comprometen a compartir e incluirse en espacios, plataformas, eventos en el ámbito nacional e internacional, actividades y acciones relacionados con la transparencia rendición de cuentas y lucha anticorrupción, bajo el principio del respeto y autodeterminación de las organizaciones, reconociendo sus capacidades y aportes a los temas.

CLÁUSULA SÉPTIMA. MECANISMO DE MONITOREO Y SEGUIMIENTO: Para el adecuado funcionamiento del presente Acuerdo, se realizarán 2 reuniones en el año para conocer los avances, ajustes de actividades y problemas en la ejecución de las acciones realizadas, reuniones que deberán establecerse en el plan de trabajo. De lo contrario, cualquiera de las partes podrá convocar a una reunión, notificando a la otra parte con un previo mínimo cinco (05) días para su desarrollo.

CLÁUSULA OCTAVA. - FORMAS DE OPERACIÓN CONJUNTA:

1. Las acciones por desarrollarse se ejecutarán conforme al plan de trabajo elaborado por las partes, en apego a la voluntad y competencias de las instituciones.

2. Para materializar las acciones en que se requiera recurso humano y financiero, se estipulará en el plan de trabajo la responsabilidad de las partes y la forma de ejecución y para el adecuado desarrollo y seguimiento de las acciones que se deriven de este Acuerdo, ambas partes celebrarán reuniones por medio de los enlaces institucionales.

En relación a lo anterior, en cuanto al recurso financiero, los fondos son los designados a través del POA de la Unidad de Transparencia y Rendición de Cuentas (UTRC), los mismos no comprometen recurso adicional de parte de la STLCC; por otro lado, el recurso humano comprendido por el equipo técnico corresponde a la Dirección de Transparencia y Prevención de la Corrupción (DTPC) de la STLCC.

Adicionalmente, los fondos se complementarán con el presupuesto asignado por el proyecto “Construyendo futuros prósperos para vivir con dignidad” para el cumplimiento de las acciones que correspondan según el Plan de Trabajo.

3. De surgir alguna actividad extra del plan ya establecido y que se necesite participación de ambas partes las mismas discutirán y aprobarán con anticipación para la realización del mismo.

CLÁUSULA NOVENA. - ALCANCES Y LOGROS. Una vez finalizado el presente Acuerdo de Colaboración, ambas instituciones se comprometen a dar a conocer los resultados obtenidos, mediante un informe de rendición de cuentas en evento público.

CLÁUSULA DÉCIMA. - ÉTICA E INTEGRIDAD: Las partes se comprometen libre y voluntariamente a:



- a) Mantener el más alto nivel de conducta ética, moral y de respeto a las leyes de la República, así como los valores de integridad, lealtad, equidad, tolerancia e imparcialidad; y, b) Abstenerse durante la ejecución del presente Acuerdo (las partes y quien quede debidamente autorizado) a realizar: 1) Prácticas corruptivas entendiéndose las mismas como aquellas en la que se ofrece, da, recibe o solicita directa o indirectamente, cualquier de valor para influenciar las acciones de la otra parte, y, 2) colusorias, entendiéndose estas como aquellas en las que denoten, sugieran o demuestren que existe un conflicto de intereses o acuerdo malicioso entre las partes.
- b) El incumplimiento de los enunciados en la cláusula precedente dará lugar a la resolución del presente Acuerdo, sin perjuicio de la facultad de exigir la responsabilidad administrativa, civil y/o penal a la que hubiera lugar.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. VIGENCIA: El presente Acuerdo tendrá vigencia partir de la fecha de su firma, y finalizara el 27 de enero de 2026, mismo que puede ser modificado y renovado mediante adendas si así lo disponen las partes suscriptoras.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. RESCISIÓN: El presente Acuerdo es expresión del sentido de solidaridad y responsabilidad de las instituciones, en favor de la sociedad hondureña; por lo que, en un ámbito de respeto y democracia, este podrá ser rescindido o finalizado por las siguientes causas: 1. Por voluntad conjunta de las partes o mutuo acuerdo; 2. Unilateralmente, debiendo notificar a la otra parte por escrito, con un mínimo de diez (10) días de anticipación, reconociéndose todos los compromisos adquiridos de la parte cesante a la fecha; 3. Por expiración del plazo de vigencia establecido en el presente y en las adendas respectivas, en caso de existir alguna; 4. Por incumplimiento de los compromisos adquiridos en el presente y en el plan de trabajo, caso en el cual la parte que se considere afectada deberá comunicárselo a la otra con mínimo diez (10) días de anticipación.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS. En el entendido que el presente instrumento es suscrito de buena fe, en caso de suscitarse controversia alguna en tomo a su implementación, interpretación, cumplimiento, terminación o cualquier otro asunto relacionado, las partes resolverán sus diferencias mediante arreglo directo.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. MEDIOS DE COORDINACIÓN: Con el propósito fundamental de asegurar los mecanismos que faciliten la implementación del presente Acuerdo, los partes designan a los siguientes enlaces institucionales, encargados de coordinar y ejecutar el mismo:

Gobernanza Técnica

STLCC	PROPIETARIO	Jorge Arturo Reina Correo: jreina@stlcc.gob.hn Teléfono: [REDACTED]
	SUPLENTE	Juan Aldair Portillo Correo: aportillo@stlcc.gob.hn Teléfono: [REDACTED]
CONSORCIO	PROPIETARIO	Carlos Roberto Chinchilla Sorto. Correo: [REDACTED] teléfono: [REDACTED]
	SUPLENTE	Naun Haroldo Tejada Aguilar Correo: [REDACTED] Teléfono: [REDACTED]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. ACEPTACIÓN FINAL: Ambas partes acuerdan y aceptan los términos establecidos en el presente Acuerdo y se comprometen a su fiel observancia y cumplimiento. Firmando para constancia y ratificando todas y cada una de sus cláusulas, en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los dieciséis (16) días del mes de noviembre del año dos mil veinte y tres (2023).



SERGIO VLADIMIR COELLO DÍAZ

Secretario de Estado

Secretaría de Transparencia y Lucha Contra la Corrupción (STLCC)



REINA RIVERA JOYA

Representante Legal

DIAKONIA HONDURAS



NOÉ ISAÍAS CANELO GUARDADO

Presidente de Junta Directiva

ESPACIO REGIONAL DE OCCIDENTE